



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 771.-

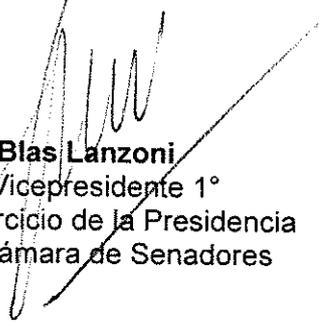
Asunción, 23 de mayo de 2019

Señor ministro:

Le remitimos la Resolución N° 553, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) SOBRE LA SITUACIÓN DE LA TIERRA DEL ASENTAMIENTO COMUNEROS Y ALREDEDORES, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 16 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Denis Lichi Ayala**, ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería

S-198509



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 553.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) SOBRE LA SITUACIÓN DE LA TIERRA DEL ASENTAMIENTO COMUNEROS Y ALREDEDORES, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), sobre los siguientes puntos:

a. Si tiene conocimiento de la situación de las tierras del Asentamiento Comuneros, la Escuela Agrícola Comuneros, y los alrededores, totalizando 526 ha, desafectadas a favor del INDERT, por decreto presidencial N° 6294 del año 2005 y sus modificaciones, de los cuales 206 ha estarían con problemas de superposición de títulos.

b. Trámites que ha hecho la institución desde el año 2005 hasta la fecha para regularizar la situación de la tierra y perfeccionar la desafectación.

c. Descripción de los procesos judiciales y gestiones que está realizando la institución por la superposición de títulos.

d. Explicar qué resguardos está tomando la institución en consideración de la Ley N° 2.532/05 "QUE ESTABLECE LA ZONA DE SEGURIDAD FRONTERIZA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY" y sus modificaciones.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".





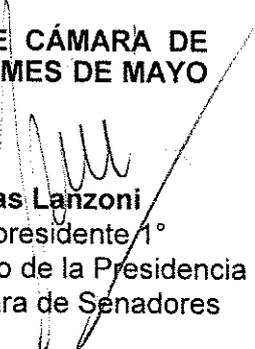
CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 553.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

